



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°. Se crea el Sistema de Alertas Mediante Comunicaciones Electrónicas (SAMCE) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad exclusiva de emitir alertas ante situaciones de emergencia que impliquen riesgo cierto e inminente para la vida, la seguridad o la salud de las personas.

ARTÍCULO 2°. El SAMCE emitirá una alerta advirtiéndolo un riesgo ante:

- a) Catástrofes naturales;
- b) Siniestros de magnitud;
- c) Amenazas a la seguridad pública debidamente verificadas;
- d) Interrupciones críticas que afecten servicios esenciales o la circulación en forma masiva
- e) Otros riesgos ciertos y urgentes a la población que la Autoridad de aplicación considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°. El alerta se enviará exclusivamente a los dispositivos localizados en las zonas afectadas o que puedan verse afectadas por el siniestro, limitándose al tiempo estrictamente necesario.

ARTÍCULO 4°. El alerta será cursado indistintamente a través de aplicaciones y/o sistemas de tecnología celular, mensajes cortos de texto (SMS), servicios de mensajería, redes sociales u otros medios electrónicos.

ARTÍCULO 5°. La recepción del alerta será gratuita para sus destinatarios.

ARTÍCULO 6. El sistema no recolectará, almacenará, procesará ni generará bases de datos sobre los usuarios alcanzados por las alertas, garantizando así el pleno respeto de la privacidad y protección de los datos personales.

ARTÍCULO 7°. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien lo reemplace en el futuro.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

ARTÍCULO 8°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Las comunicaciones electrónicas han transformado nuestras vidas. Hoy día la conectividad es un elemento indispensable en nuestro hogar, en el trabajo y prácticamente en cualquier aspecto cotidiano permitiendo acceder en tiempo real a la información relevante para la vida diaria.

De la misma manera que se accede a los dispositivos celulares para recabar información, realizar trámites bancarios, pagos, trámites a distancia, resulta útil utilizar esos medios para brindar alertas ante situaciones de emergencia que impliquen un riesgo cierto e inminente para la vida, la salud o la seguridad de las personas.

El Sistema de Alertas Mediante Comunicaciones Electrónicas (SAMCE) tiene como finalidad permitir la emisión de mensajes dirigidos exclusivamente a las zonas afectadas o que puedan verse afectadas por un hecho crítico. De este modo, ante catástrofes, siniestros o amenazas verificadas, los ciudadanos podrán recibir información oportuna y fidedigna por las autoridades competentes que les permita adoptar medidas de prevención o evitar áreas de riesgo.

El SAMCE permitirá a las autoridades competentes dirigir las alertas de emergencia a áreas geográficas específicas, limitado en el tiempo y espacio, sin seguimiento de usuarios y sin generación de bases de datos, garantizando el respeto a la privacidad. Su implementación generará mejor capacidad de respuesta ante emergencias que contribuyen a la protección de los habitantes y transeúntes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el uso eficiente de recursos existentes.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.